

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

Sala Primera de Oralidad

Magistrado Ponente: **ÁLVARO CRUZ RIAÑO**

Medellín, siete (07) de junio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	Nulidad y Restablecimiento del Derecho –Impuestos-.
DEMANDANTE	Sociedad Novaventa S.A.S.
DEMANDADO	Municipio del Carmen de Viboral
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00817 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley 1437 **SE INADMITE** la demanda de la referencia, con el fin de que la parte demandante, **dentro del término de diez (10) días**, corrija los defectos que a continuación se relacionan, so pena de rechazo de la demanda:

1. Se alude en los acápites de hechos y pretensiones de la demanda a la factura 201200045263 y a las Resoluciones Nros. 2201 de 2012 y 0097 de 2013, emanadas del Municipio del Carmen de Viboral Antioquia, relacionadas con el Impuesto de Industria y Comercio de la sede que tiene la empresa NOVAVENTA S.A.S., en dicha localidad. Sin embargo de los documentos anexos a la demanda y en especial del certificado de existencia y representación legal de la S.A.S., no se desprende prueba idónea, de que dicha empresa registre sede en dicha localidad.

En razón de lo anterior, se deberá allegar documento idóneo del que se desprenda que NOVAVENTA S.A.S., registre sede en la localidad del Carmen de Viboral Antioquia.

2. Se deberá allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la

parte demanda, intervinientes y terceros (artículo 612 del Código General del Proceso que modifico el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011).

3. Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para los traslados.

4. Se le reconoce personería a la Doctora **VERÓNICA MEJÍA VILLA** con Tarjeta Profesional N° 157.113 del C.S.J., en su condición de representante legal para asuntos judiciales, según se desprende del Certificado de Existencia y Representación Legal, visible a folio 16 a 19 del expediente.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO**

1.